



**GUIA OPERACIONAL**  
**PARA IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES, ASISTENCIAS**  
**E INCENTIVOS QUE SE HARAN DISPONIBLES A TRAVES**  
**DEL PROGRAMA MAYAGUEZ CRECE**

**2021-2022**

## Índice

### Guía Operacional Programa Mayagüez Crece

I.	Descripción del programa -----	1
II.	Propósito -----	1
III.	Base Legal -----	2
IV.	Objetivo del programa -----	2
V.	Componentes principales -----	3
VI.	Metas del programa -----	4

### Mayagüez Crece en el Comercio

VII.	Descripción asistencia al comercio del centro urbano -----	5
VIII.	Proceso de evaluación -----	6
IX.	Solicitantes elegibles a evaluación -----	6
X.	Evaluación inicial de elegibilidad -----	7
XI.	No elegibles -----	7
XII.	Categorías de asistencias disponibles -----	7
XIII.	Asistencias especiales para revitalización -----	9
XIV.	Proceso de solicitud de asistencia -----	11
XV.	Listado inicial de documentos -----	12
XVI.	Proceso de monitoreo y validación de cumplimiento -----	13
XVII.	Evaluación para desembolsos de periodos subsiguientes -----	13
XVIII.	Requerimiento de notificaciones -----	14

### Mayagüez Crece en el Deporte

XIX.	Descripción asistencia al deporte -----	15
XX.	Proceso de evaluación -----	16
XXI.	Solicitantes elegibles a evaluación -----	16
XXII.	Evaluación inicial de elegibilidad -----	16
XXIII.	No elegibles -----	17
XXIV.	Categorías de asistencias disponibles -----	17
XXV.	Proceso de solicitud de asistencia -----	19
XXVI.	Listado inicial de documentos -----	20
XXVII.	Proceso de monitoreo y validación de cumplimiento -----	21
XXVIII.	Evaluación para desembolsos de periodos subsiguientes -----	21
XXIX.	Requerimiento de notificaciones -----	22

### Mayagüez Crece en la Educación

XXX.	Descripción asistencia en la educación -----	23
XXXI.	Proceso de evaluación -----	24
XXXII.	Solicitantes elegibles a evaluación -----	24
XXXIII.	Evaluación inicial de elegibilidad -----	24
XXXIV.	No elegibles -----	25
XXXV.	Categorías de asistencias disponibles -----	25
XXXVI.	Proceso de solicitud de asistencia -----	27
XXXVII.	Proceso de monitoreo y validación de cumplimiento -----	28
XXXVIII.	Evaluación para desembolsos de periodos subsiguientes -----	28
XXXIX.	Requerimiento de notificaciones -----	29

## **I. Descripción del Programa**

Como parte de la Ley del Plan de Rescate Estadounidense (ARPA por sus siglas en ingles) el Municipio de Mayagüez recibió fondos para la recuperación a través del programa Fondos de Recuperación Fiscal para Estados y Gobiernos Locales por el Coronavirus (CSLFRF por sus siglas en ingles).

Las guías y regulaciones de elegibilidad establecidas por el Departamento del Tesoro permiten brindar asistencia a sectores con impactos económicos negativos y a ciudadanos que forman parte de los sectores desproporcionalmente afectados. Igualmente se fomenta el uso de estos fondos en actividades físicas que sirvan como prevención y distracción para la salud física y emocional de niños y jóvenes.

Con el uso de estos fondos asignados, la Administración del Municipio de Mayagüez (en adelante, el Municipio) presentó el 31 de mayo de 2022 un proyecto dirigido a brindar asistencia para la recuperación de diversos sectores afectados tras la pandemia del COVID-19. Mediante este Proyecto se solicita la creación y adopción del Programa Mayagüez Crece; una iniciativa de recuperación enfocada en el desarrollo económico, deportivo y educativo como pilares de recuperación y fortalecimiento de la Ciudad. Para estos fines, el Municipio destinó la cantidad de \$3,000,000 a ser otorgados mediante un plan de recuperación estructurado y escalonado que contará con procedimientos de solicitud, evaluación y aprobación.

Como resultado, la Legislatura Municipal de Mayagüez aprobó la Ordenanza Núm. 49, Serie 2021-2022 adoptando y dando vida a Mayagüez Crece y solicitando iniciar los trabajos para desarrollar y presentar la corriente Guía Operacional.

## **II. Propósito**

El propósito de esta Guía es establecer los procedimientos y parámetros a ser utilizados por el personal asignado a administrar el Programa Mayagüez Crece en cuanto a solicitudes, evaluaciones, documentación, requerimientos y aprobación de las asistencias a ser brindadas. Mediante la misma la administración deberá considerar los siguientes objetivos principales:

- 1) Proveer al personal administrativo de Mayagüez Crece toda la información necesaria para su aplicación.
- 2) Proveer un proceso simple y organizado para que Mayagüez Crece sea ágil, eficiente y efectivo.
- 3) Brindar información, promoción y orientación a los interesados en solicitar.
- 4) Establecer criterios uniformes de evaluación.

- 5) Establecer controles de calidad de procedimientos dirigidos a mejorar el Programa.
- 6) Establecer un sistema de archivos para la conservación de los expedientes necesarios para un seguimiento adecuado del programa y para cumplir con la responsabilidad fiscal requerida.
- 7) Establecer procedimientos de cumplimiento y cualificación con los parámetros establecidos por la Reglamentación Federal, Estatal y Municipal.

### **III. Base Legal**

Según se establece en el 31 CFR, Parte 35 sobre la Ley del Plan de Rescate Estadounidense (ARPA por sus siglas en inglés), el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos determinaría la Regla Final para el uso y elegibilidad de los fondos relacionados al programa “Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund” (CSLFRF). El contenido de esta Regla Final cataloga como uso elegible aquellas actividades administrativas dirigidas a atender o fortalecer la salud pública, asistir a comunidades desproporcionalmente afectadas y contrarrestar o reducir el impacto económico recibido en componentes de la Ciudad.

De forma consecuente, la Ordenanza Núm. 49, Serie 2021-2022, fue adoptada por la Legislatura Municipal el 31 de mayo de 2022 con el voto afirmativo de quince (15) Legisladores; siendo firmada y aprobada por el Alcalde Interino Ing. Jorge L. Ramos Ruiz el 3 de junio de 2022. Esta Ordenanza autoriza al Alcalde, y/o al representante en quién éste delegue, a desarrollar un plan de trabajo para la implementación de Mayagüez Crece y la otorgación de asistencia e incentivos acorde con todo lo que la Ordenanza autoriza; así como la preparación de guías de procedimientos, reglamentos, requerimientos, descripciones, formularios y expedientes relacionados a, o en beneficio de, toda persona natural o jurídica solicitante o participante, cualificado o en proceso de evaluación para los propósitos establecidos, entre otros.

### **IV. Objetivos del Programa**

El Municipio, como recipiente de fondos del CSLFRF, está autorizado por la reglamentación federal para planificar y establecer actividades que fomenten y asistan en la recuperación de la Ciudad y sus habitantes. Por ello, se establece esta Guía con el fin de definir, organizar y ejecutar el programa Mayagüez Crece con asistencia y donativos dirigidos de forma estructurada a: (1) la recuperación y el desarrollo económico en el Centro Urbano, (2) el fortalecimiento de clínicas para la enseñanza y el aprendizaje de actividades deportivas a niños, niñas y jóvenes, y (3) asistencia para fortalecer y brindar oportunidades de herramientas y capacitación a estudiantes (niños, niñas, jóvenes, y adultos) de sectores desproporcionalmente

afectados. Todo lo anterior, en cumplimiento con los parámetros y requisitos que se establecen en esta Guía Operacional.

## **V. Componentes Principales**

El programa Mayagüez Crece comenzará con unos componentes principales, como sectores pilotos, que podrán ser incrementados o segmentados según la necesidad que se identifique en el proceso inicial de adopción. Esta primera fase contará con tres (3) actividades principales de asistencia y donativos que serán administrados y atendidos a base de lo siguiente:

- 1) Designación de tres millones de dólares (\$3,000,000) para la otorgación de asistencia y donativos a través del Programa, a razón de un millón, quinientos mil dólares (\$1,500,000) para la recuperación y el desarrollo económico en el centro urbano; un millón de dólares (\$1,000,000) para el fortalecimiento de clínicas para la enseñanza y el aprendizaje de actividades deportivas; y quinientos mil dólares (\$500,000) para fortalecer y brindar oportunidades de herramientas y capacitación a estudiantes de sectores desproporcionalmente afectados.
- 2) Actualmente la administración y manejo de reportes para el uso y cumplimiento de los fondos CSLFRF está a cargo de la firma YAMA Consulting Services, Inc. a quienes se les encomendará además la administración del programa Mayagüez Crece.
- 3) La encomienda de administración del Programa incluirá, pero sin limitarse a:
  - Desarrollar e implementar un plan para el flujo de documentación e información de solicitudes de manera independiente para cada uno de los tres (3) renglones de asistencia autorizados.
  - Crear y manejar un archivo digital de solicitudes, aprobaciones y manejo de las asistencias otorgadas, con enlace al Municipio para acceder la información en tiempo real.
  - Proveer un espacio para la operación del programa y la orientación y servicio a los solicitantes.
  - Preparar, coordinar y llevar a cabo los esfuerzos de promoción necesarios para dar a conocer el Programa.
  - Hacer disponible los recursos humanos necesarios para llevar a cabo los procesos de solicitud, evaluación y aprobación según lo aprobado en esta Guía Operacional.
  - Proveer semanalmente al Municipio las aprobaciones de solicitud.
- 4) La Administración Municipal adoptará junto a los administradores de Mayagüez Crece la organización gerencial, administrativa y operacional, para ejecutar el programa en cumplimiento con la Guía Operacional.

- 5) Una vez Mayagüez Crece emita el listado semanal de aprobaciones, la Administración Municipal llevará a cabo lo siguiente:
- Coordinar con el participante aprobado para la firma del documento de Aceptación de Asistencia en cumplimiento con los requerimientos establecidos.
  - Realizar el procedimiento administrativo necesario para emitir el (los) pagos de asistencia que fueron aprobados y aceptados.
  - Coordinar con el participante aprobado para la entrega de la asistencia.

## **VI. Metas del Programa**

Con este Programa el Municipio de Mayagüez propone alcanzar las siguientes metas:

- 1) Ofrecer recursos económicos, en forma de asistencia y donativos, para recuperar y promover la actividad económica en el Centro Urbano incluyendo, pero sin limitarse a, un sistema organizado de revitalización de arterias principales que dan acceso al área comercial y la promoción de actividad comercial nocturna en busca de una nueva atracción comercial para la Ciudad.
- 2) Ofrecer recursos económicos, en forma de asistencia y donativos, para fortalecer las ofertas de clínicas deportivas que brindan servicios dirigidos a la enseñanza y aprendizaje de destrezas para niños, niñas y jóvenes, incluyendo, pero sin limitarse a, brindar un ambiente de acondicionamiento físico, fortalecimiento emocional, descubrimiento de habilidades y base inicial para el desarrollo futuro del deporte profesional en Mayagüez.
- 3) Ofrecer recursos económicos, en forma de asistencia y donativos, para brindar oportunidades de herramientas y capacitación que fortalezcan las oportunidades de estudio y desarrollo de destrezas laborales en niños, niñas, jóvenes y adultos pertenecientes a sectores desproporcionalmente afectados que se encuentran matriculados o están interesados en matricularse con el fin de incrementar sus oportunidades futuras de empleo como parte esencial para mejorar la calidad de vida de una familia y aportar al fortalecimiento económico de la Ciudad.
- 4) Reducir los riesgos de salud emocional a los cuales se encuentran expuestos los componentes de estos sectores mediante una asistencia que permita la continuidad de sus empleos, el fortalecimiento de alternativas deportivas, y la accesibilidad a herramientas de aprendizaje.
- 5) Apoderar a estos sectores a través de la oportunidad de fortalecimiento para sus capacidades y habilidades.

# **MAYAGUEZ CRECE EN EL COMERCIO**

## **PARA LA RECUPERACION DEL COMERCIO**

### **EN EL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD MEDIANTE**

#### **UN PLAN ORDENADO Y SUSTENTABLE**

#### **VII. Descripción Asistencia al Comercio del Centro Urbano**

Como parte de las iniciativas de recuperación a través de Mayagüez Crece se ha desarrollado un plan estratégico y escalonado dirigido a revitalizar y fortalecer la actividad comercial en el centro urbano brindando ayuda económica para cubrir parte de los gastos operacionales típicos de un negocio. Para esto, se ofrecerán una serie de atractivos e incentivos generales; así como, unas ofertas adicionales dirigidas a aquellos interesados en reubicarse y/o revitalizar el desarrollo estructurado de arterias principales que dan paso al Centro Urbano de la Ciudad.

La asignación total para esta fase, dentro del programa Mayagüez Crece, totaliza un millón, quinientos mil dólares que serán distribuidos a razón de setecientos cincuenta mil dólares (\$750,000) para asistencia durante el primer año del programa y setecientos cincuenta mil dólares (\$750,000) para el segundo año del programa. Estas cifras iniciales, así como el periodo determinado, quedarán sujetas a cambios según se defina necesidades adicionales en el proceso de solicitud y aprobación; y de ser necesario se realizarán las enmiendas que procedan dentro de la corriente Guía Operacional y el plan de desarrollo comercial que se propone. El máximo de adjudicación de incentivos por solicitante pudiera alcanzar hasta quince mil, quinientos dólares (\$15,500) en asistencia por año, en aquellos casos que cualifiquen efectivamente para todas las asistencias a base de los procedimientos y requerimientos en esta Guía Operacional.

El propósito de estos incentivos es ayudar a aquellos comerciantes solicitantes registrados, autorizados y aprobados que sufrieron un impacto económico durante la pandemia luego del cierre de operaciones en oficinas, escuelas, instituciones bancarias, y centros universitarios; lo que produjo una dramática reducción en el flujo de personas que diariamente transitaban y consumían en los comercios del centro urbano de nuestra Ciudad. El monto de los incentivos a recibir se determinará en función a gastos elegibles evaluados según se establece en esta Guía y a base de la evaluación que lleve a cabo el personal técnico del programa Mayagüez Crece.

Toda información evaluada y validada provendrá conforme a la información y documentación que sea provista por el solicitante.

## **VIII. Proceso de Evaluación**

Todo comerciante interesado que se dedique a la venta de bienes o servicios, dentro de la jurisdicción demarcada como centro urbano, en esta primera fase del plan piloto Mayagüez Crece en el comercio, podrá solicitar los incentivos. El proceso de recibir y evaluar las solicitudes presentadas estará a cargo del personal de Mayagüez Crece quienes ayudarán a cada solicitante en la identificación del tipo de ayuda para las cuales puede cualificar y que mejor satisfaga sus necesidades de asistencia y desarrollo. Luego del proceso de solicitud, el técnico a cargo de cada expediente asistirá al solicitante durante el proceso de evaluación y aprobación.

Como parte del proceso de evaluación se tomará en consideración los criterios para identificar y comprobar la existencia y operación de la actividad comercial del solicitante. Esto pudiera conllevar visitas al área donde se lleva a cabo la actividad comercial y entrevistas con el personal que brinda servicios, según se identifique en cada caso la necesidad de información o validación adicional.

## **IX. Solicitantes Elegibles a Evaluación**

Serán considerados solicitantes elegibles a evaluación para esta primera fase a todo comerciante que se dedique a la venta de bienes o servicios, dentro de la jurisdicción demarcada como centro urbano de alto tráfico peatonal, entre la Calle José de Diego al norte, la Calle Muñoz Rivera al sur, la Calle Salud al este, y el Viaducto al oeste; según se ilustra en la siguiente imagen.



Para esta primera fase una porción de la Calle de la Candelaria que ubica dentro de la demarcación (ilustrada en amarillo en la pasada imagen) se considerará la arteria principal de acceso al centro urbano, por lo que sobre la misma aplicarán los incentivos adicionales establecidos para la revitalización de la ruta de entrada a la Ciudad.



## **X. Evaluación Inicial de Elegibilidad**

Para recibir los beneficios de estos fondos todo solicitante deberá documentar las necesidades insatisfechas por reducción en ventas o incrementos en gastos a consecuencia de la pandemia del COVID-19. Para todos los comerciantes interesados en participar los requisitos básicos de elegibilidad incluyen lo siguiente:

- Estar debidamente registrado como comerciante y contar con todos los permisos de operación vigentes.
- Estar localizado o desear relocalizarse dentro del área demarcada para elegibilidad de las asistencias ofrecidas en la recuperación de la actividad comercial del centro urbano a través de Mayagüez Crece.
- Evidenciar existencia del negocio al mes de marzo del 2020.

## **XI. No Elegibles**

La intención de los incentivos comerciales a otorgarse a través de la primera fase de Mayagüez Crece es asistir en la recuperación y fortalecimiento del comercio en el centro urbano de alto flujo peatonal y las arterias principales de acceso a la Ciudad. Considerando lo anterior, los siguientes se definen comercios no elegibles para participar de la asistencia:

- Comercios fuera de la demarcación inicial para la recuperación y el fortalecimiento escalonado.
- Comercios no registrados o sin permisos vigentes de operación.
- Instituciones bancarias, instituciones educativas, iglesias, u hospitales.
- Agencias de gobierno, corporaciones públicas o consorcios.
- Comercios que brindan sus servicios a distancia y/o que no requieren el flujo o visitas de sus clientes o potenciales clientes en las facilidades comerciales.
- Residencias o estructuras dedicadas al alquiler residencial.
- Comercios creados luego del mes de marzo del 2020.
- Comercios que actualmente cuenten con asistencia de fondos federales para los propósitos establecidos en este programa de recuperación.

## **XII. Categorías de Asistencias Disponibles para el Comercio**

Las categorías de asistencia económica para la recuperación y el fortalecimiento del comercio en el centro urbano se dividen de la siguiente manera:

- A. Asistencia para el pago de rentas, depósitos o hipotecas.
  - Se requerirá copias de contratos de arrendamiento, escrituras, tablas de amortización de hipoteca.
  - Se requerirá evidencias de pagos para los pasados tres (3) meses.

- La cantidad máxima para otorgar por este concepto será de \$3,000 por solicitante por año que cualifique y que documente los gastos.
- No se cubrirán incrementos en pago de arrendamientos que sean establecidos durante o luego del mes de julio de 2022.
- La asistencia será desembolsada de manera mensual por la cantidad de renta o hipoteca que corresponda al mes o hasta un máximo de \$1,000 por mes (la cantidad que resulte menor).
- Los desembolsos mensuales requerirán que el solicitante presente cada mes la evidencia de pago del mes anterior. Los desembolsos mensuales continuarán hasta agotarse la cantidad de asistencia otorgada o hasta el vencimiento o cancelación del contrato de arrendamiento o hipoteca.

B. Asistencia para el pago de agua, luz, o internet.

- Se requerirá al solicitante escoger para cuál de las utilidades estará solicitando la asistencia.
- Se requerirá facturas de la utilidad a cubrir y evidencia de pagos para los pasados tres (3) meses de operación.
- Las utilidades a cubrir deberán estar a nombre del solicitante o el comercio y con dirección física en la cual ubica el comercio que solicita la asistencia.
- La cantidad máxima para otorgar por este concepto será de \$2,000 por solicitante por año que cualifique y que documente los gastos.
- La asistencia se desembolsará de manera mensual por la cantidad promedio determinada al analizar las facturas de los tres (3) meses anteriores, o hasta un máximo de \$500 por mes (la cantidad que resulte menor).
- Los desembolsos mensuales requerirán que el solicitante presente cada mes la evidencia de pago del mes anterior. Los desembolsos mensuales continuarán hasta agotarse la cantidad de asistencia otorgada o hasta la cancelación de los servicios cubiertos.

C. Asistencia para la adopción de energía renovable.

- Se requerirá presentar el estudio de carga y viabilidad para la adopción de un sistema de energía renovable en el comercio.
- La asistencia se hará disponible para adquisiciones de equipos de energía renovable ocurridas o por ocurrir del mes de julio de 2022 en adelante.
- Se requerirá presentar evidencia de factura, cotización y/o contrato de compra del equipo de energía renovable.
- Equipos separados para el almacenamiento o para la generación de energía a base de combustible no se considerará equipo de energía renovable.
- La asistencia está destinada a la compra de equipo para energía renovable en el comercio; no se cubrirá gastos de instalación o reubicación de equipos ya existentes.
- El solicitante interesado en adquirir equipo nuevo de energía renovable para su comercio deberá presentar tres (3) cotizaciones; o en su defecto,

una certificación de exclusividad para el equipo específico a adquirir de parte de un representante exclusivo.

- La cantidad máxima para otorgar por este concepto será de \$4,000 por solicitante por año que cualifique y que documente los gastos.
- La asistencia será desembolsada a base de la compra, presentación de factura, contrato o documentación que demuestre que el equipo fue adquirido o fue contratado para adquisición.
- En aquellos casos en que el equipo fue adquirido, instalado y pagado por el solicitante se realizará un desembolso por la cantidad total aprobada en la evaluación de la solicitud.
- En aquellos casos donde exista un contrato de compra, pero aun no se haya realizado la instalación, se realizará un desembolso por el 50% de la cantidad total aprobada en la evaluación de solicitud y un segundo desembolso por el restante 50% luego de realizada la instalación.

### **XIII. Asistencias Especial para Revitalizar Arteria Principal**

La iniciativa de recuperación y fortalecimiento del comercio en el centro urbano considera altamente necesaria la revitalización de las arterias principales que brindan acceso a los clientes hacia el centro de la Ciudad y al comercio en general. De igual forma se aspira a la evolución del ofrecimiento comercial en la Ciudad de Mayagüez apoyando la iniciativa de horario extendido o actividad comercial nocturna. Por esta razón a través del programa Mayagüez Crece se ha establecido un plan de desarrollo estratégico y escalonado que otorgará asistencia a comercios existentes y/o con intenciones de reubicarse en estas vías principales de acceso.

En la fase inicial de este proyecto piloto se consideran las siguientes asistencias sobre la extensión de la Calle de la Candelaria que ubica dentro del territorio denominado de alto flujo peatonal:

#### **A. Asistencia para el pago de pintura, vitrinas, mejoras a fachadas y rótulos.**

- Se considerarán gastos elegibles aquellos incurridos o por incurrirse del mes de julio de 2022 en adelante.
- Se requerirá factura de servicios, recibos de compra y/o evidencias de pago sobre aquellos conceptos que cualifiquen para recibir esta asistencia.
- Esta asistencia se brindará en calidad de reembolso, por lo que las adquisiciones, los servicios, o mejoras deberán haberse realizado al momento de la aprobación.
- La cantidad máxima para otorgar por este concepto será de \$2,000 por solicitante por año que cualifique y que documente los gastos.

- La asistencia será desembolsada a base de la compra y los servicios elegibles recibidos por el comercio. Se desembolsará la asistencia partiendo de la documentación presentada y la misma podrá emitirse en un solo pago o dividirse en varios pagos mensuales por hasta un máximo de tres (3) meses o hasta alcanzar el máximo de la asistencia aprobada.
- B. Asistencia para la adopción de actividad comercial nocturna.
- Esta asistencia aplicará a comercios de ventas, reventas y/o servicios que incorporen la iniciativa de extender sus horarios de operación entre lunes y viernes hasta las 7:00 pm.
  - Se considerará actividad comercial nocturna el periodo de operación entre lunes y viernes de 5:00 pm a 7:00 pm.
  - La asistencia consistirá en el reembolso de nómina de empleados por las dos (2) horas de operación adoptadas en el horario extendido.
  - Se solicitará evidencia de operación durante el periodo elegible y evidencia del pago de nómina.
  - Esta asistencia promueve la creación de nuevos empleos o el incremento en horas trabajadas para empleados de jornada reducida, por lo que no se considerará elegible el pago de tarifas por horas extras a ningún empleado.
  - Esta asistencia busca fomentar el comercio nocturno no tradicional, por lo que no aplicará a comercios dedicados a la venta de alimentos o bebidas.
  - La cantidad máxima para otorgar por este concepto será de \$2,500 por solicitante por año que cualifique y que documente los gastos.
  - La adopción del horario para actividad comercial nocturna deberá ser coordinada con el programa Mayagüez Crece para formar parte de la planificación y promoción del nuevo ofrecimiento comercial en la Ciudad.
  - La asistencia será desembolsada en la modalidad de reembolso partiendo de la documentación recibida y la evidencia de pagos de nóminas dentro del periodo elegible.
  - La asistencia estará vigente durante el periodo de un año o hasta que se agote la asistencia máxima aprobada para el solicitante.
- C. Asistencia de hasta un 50% para cubrir el pago de patentes municipales.
- Se requerirá evidencia de pago de la patente municipal expedida y relacionada con el comercio solicitante y la actividad comercial que realiza.
  - La cantidad máxima para otorgar por este concepto será de \$1,000 por solicitante por año que cualifique y que documente los gastos.
  - La asistencia será desembolsada en consideración del 50% de la cantidad pagada en patentes municipales para un año o hasta un máximo de \$1,000 (lo que resulte menor).
  - La asistencia para cubrir hasta el 50% del gasto operacional de patentes municipales será a base de la patente pagada entre el periodo de enero de 2022 y el periodo de agosto de 2022 para la licencia del corriente año.

- D. Asistencia de hasta un 75% para cubrir el pago de arbitrios de construcción.
- Se requerirá evidencia de pago de arbitrios de construcción por obras realizadas en el comercio solicitante del mes de julio de 2022 en adelante.
  - La cantidad máxima para otorgar por este concepto será de \$1,000 por solicitante por año que cualifique y que documente los gastos.
  - La asistencia será desembolsada en consideración del 75% de la cantidad pagada en arbitrios de construcción o hasta un máximo de \$1,000 (lo que resulte menor).

#### **XIV. Proceso de Solicitud para Asistencia al Comercio**

Todo interesado que desee ser evaluado para determinar elegibilidad en el otorgamiento de esta asistencia deberán completar el formulario de solicitud y anejar los documentos requeridos según la(s) categoría(s) de asistencia a la(s) que desea aplicar.

Puede encontrar la solicitud y las instrucciones sobre documentación en las oficinas de Mayagüez Crece a partir del 1 de agosto de 2022, o a través del sitio web del programa:

[www.mayaguezcrece.com](http://www.mayaguezcrece.com).

El recibo de solicitudes será de manera presencial en las oficinas de Mayagüez Crece o por correo electrónico. La fecha de comienzo para recibir solicitudes será el 1 de agosto de 2022. El personal técnico de Mayagüez Crece revisará todas las solicitudes para verificar elegibilidad y cumplimiento con los requerimientos mínimos del programa e informará a los solicitantes elegibles para llevar a cabo los procesos de expedientes, documentación, visitas y evaluación final para aprobación.

El proceso para los solicitantes elegibles se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Evaluación del analista de casos

Se asignará un personal técnico del programa Mayagüez Crece a todo solicitante que haya sido considerado como elegible para recibir asistencia. Este personal se encargará de revisar y analizar la solicitud, la documentación recibida y la documentación adicional faltante para completar el expediente.

- Visita de facilidades y servicios ofrecidos

El personal de Mayagüez Crece podrá solicitar una visita presencial de las facilidades donde opera el comercio y en momentos donde se estén brindando servicios para una mejor evaluación de la solicitud.

- Presentación ante el Comité Evaluador

El analista presentará el expediente de solicitud completado ante el Comité Evaluador para evidenciar el cumplimiento del solicitante con todos los requerimientos del programa y las Guías de Operación.

- Aprobación de Solicitud Elegible

El Comité Evaluador emitirá su opinión sobre los criterios de elegibilidad que podrán ser: (1) requerimiento de información adicional, (2) No elegible, o (3) Elegible.

- Notificación al Solicitante

El personal técnico a cargo del expediente le notificará la opinión final del Comité evaluador al solicitante y brindará información sobre próximos pasos a seguir.

- Notificación a la Administración Municipal

Aquellos casos elegibles que sean aprobados por el Comité Evaluador serán notificados y enviados a la Administración Municipal para los debidos procesos de: (1) contactar al solicitante elegible, (2) programar cita para la firma del documento de Aceptación de Asistencia, y (3) coordinar el proceso de desembolso para la asistencia.

## **XV. Listado Inicial de Documentos para Asistencia en el Deporte**

En adición a los documentos necesarios para la evaluación de cada categoría por separado, los siguientes documentos formarán parte de los requerimientos:

- Certificados de organización vigentes
  - ✓ Registro de comerciante
  - ✓ Certificado de incorporación (si aplica)
  - ✓ Certificado de cumplimiento / Good standing (si aplica)
  - ✓ Resolución corporativa autorizando al solicitante (si aplica)
  - ✓ Prueba de residencia / al menos uno de los siguientes:
    - Licencia de conducir
    - Identificación con foto y dirección
    - Planilla de contribución sobre ingresos
    - Factura de agua o luz a nombre del solicitante
  - ✓ Muestra de pérdida económica o incremento en gastos por COVID
    - Planilla 2019 (si aplica o de existir operación)
    - Planilla 2020 (si aplica o de existir operación)
    - Planilla 2021 (si aplica o de existir operación)
  - ✓ Declaración sobre ayudas o asistencias recibidas tras el COVID
    - SBA PPP

- SBA PPP2
  - SBA EIDL
  - CDBG-CV
  - Otros
- ✓ Certificación de deudas Departamento de Hacienda
  - ✓ Certificación de deudas IVU Estatal
  - ✓ Certificación de deudas IVU Municipal
  - ✓ Certificación de deudas Patente Municipal
  - ✓ Certificación de deudas CRIM por todos los conceptos
  - ✓ Planes de pago por concepto de deudas gubernamentales
  - ✓ Registro activo en [www.SAM.gov](http://www.SAM.gov) y en cumplimiento para recibir donativos de fondos federales a través del Municipio.
  - ✓ Endoso para el uso de la propiedad donde se brindan los servicios

**\*NOTA:** Como parte del proceso de evaluación Mayagüez Crece pudiera solicitar documentos adicionales para validar condiciones específicas sobre una solicitud de asistencia en cumplimiento con los requerimientos establecidos mediante esta Guía de Operación.

## **XVI. Proceso de Monitoreo y Validación de Cumplimiento**

Todo solicitante elegible que reciba fondos de asistencia a través del programa Mayagüez Crece deberá aceptar acogerse a un procedimiento de monitoreo que pudiera requerir la presentación de informes de usos mensuales y visitas esporádicas a las facilidades comerciales para validar cumplimiento de los acuerdos.

Este proceso facilitará y agilizará los desembolsos para periodos subsiguientes y cualquier solicitud futura para asistencias adicionales.

## **XVII. Evaluación para Desembolsos de Periodos Subsiguientes**

Todo solicitante declarado elegible deberá comprender y aceptar que la aprobación de participación inicial en el ofrecimiento de asistencia económica a través del programa Mayagüez Crece no garantiza ni obliga al Municipio de Mayagüez a la continuidad de desembolsos aplicables para periodos subsiguientes. En aquellos casos en que el solicitante elegible deje de cumplir con los requerimientos de monitoreo, documentación y validación aplicable sobre los desembolsos ya recibidos, el programa Mayagüez Crece notificará el incumplimiento, y el Municipio se reserva el derecho de cancelar el acuerdo de Aceptación de Asistencia.

## **XVIII.      Requerimiento de Notificaciones**

Todas las determinaciones que realice el personal técnico de Mayagüez Crece sobre las solicitudes recibidas serán notificadas por escrito. Si algún solicitante entiende que se ha hecho una determinación verbal, sin haberse notificado por escrito, podrá exigir que dicha decisión se plasme por escrito y que sea debidamente documentada y remitida al solicitante.

El Municipio de Mayagüez podrá en cualquier momento hacer cambios a esta Guía para simplificar o ajustar la misma, de acuerdo con la experiencia de ejecución del programa Mayagüez Crece, para hacer más eficiente y efectiva su implementación.



# **MAYAGUEZ CRECE EN EL DEPORTE**

## **PARA FORTALECER INICIATIVAS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO DEPORTIVO DIRIGIDAS A LIGAS MENORES QUE OTORGAN OPORTUNIDADES A JOVENES EN COMUNIDADES DESPROPORCIONALMENTE AFECTADAS**

### **XIX. Descripción Asistencia en Deportes**

Como parte de las iniciativas a través de Mayagüez Crece se brindará asistencia a individuos, técnicos u organizaciones sin fines de lucro registradas, autorizadas y dedicadas a la enseñanza de diciplinas deportivas con el fin de aportar a la salud mental y emocional mediante el desarrollo de niños, niñas y jóvenes entre las edades de 3 a 16 años a través de clínicas o clubes deportivos.

La asignación total para esta fase dentro del programa Mayagüez Crece totaliza un millón de dólares que será distribuido a razón de quinientos mil dólares (\$500,000) para asistencia durante el primer año del programa y quinientos mil dólares (\$500,000) para el segundo año del programa. Estas cifras iniciales, así como el periodo determinado, quedarán sujetas a cambios según se defina necesidades adicionales en el proceso de solicitud y aprobación; y de ser necesario se realizarán las enmiendas que procedan dentro de la corriente Guía Operacional y el plan de desarrollo deportivo que se propone. El máximo de adjudicación de incentivos por solicitante pudiera alcanzar hasta veinticinco mil dólares (\$25,000) por año, en caso de cualificar efectivamente para todas las asistencias a base de los procedimientos y requerimientos establecidos en esta Guía Operacional.

El propósito de estos incentivos es ayudar a aquellos solicitantes registrados, autorizados y aprobados que operen clínicas deportivas en Mayagüez y que recibieron un impacto negativo durante el periodo de la pandemia (COVID-19) para que puedan retomar, fortalecer o continuar con sus servicios a niños, niñas y jóvenes interesados en el deporte. El monto de los incentivos a recibir se determinará en función a gastos elegibles evaluados y gastos estándares según se establece en esta Guía y a base de la evaluación que se lleve a cabo por el personal del programa Mayagüez Crece.

Toda información evaluada y validada provendrá conforme a la información y documentación que sea provista por el solicitante.

## **XX. Proceso de Evaluación**

Todo participante interesado que se dedique a la enseñanza y el desarrollo de destrezas deportivas mediante clínicas o clubes deportivos a niños, niñas y jóvenes, entre las edades de 3 a 16 años, en Mayagüez podrán solicitar los incentivos. El proceso de recibir y evaluar las solicitudes presentadas estará a cargo del personal de Mayagüez Crece quienes ayudarán a cada solicitante en la identificación del tipo de ayuda para las cuales puede cualificar y que mejor satisfaga sus necesidades de asistencia y desarrollo. Luego del proceso de solicitud, el técnico a cargo de cada expediente asistirá al solicitante durante el proceso de evaluación y aprobación.

Como parte del proceso de evaluación se tomará en consideración los criterios para identificar y comprobar la existencia y efectividad de las clínicas y clubes deportivos solicitantes. Esto pudiera conllevar visitas al área donde se brindan los servicios, entrevistas con participantes del servicio que se brinda, y solicitud de firma de los padres o encargados de los participantes, según se identifique el caso y la necesidad de información adicional.

## **XXI. Solicitantes Elegibles a Evaluación**

Serán considerados solicitantes elegibles individuos, técnicos, y organizaciones sin fines de lucro debidamente registradas y autorizadas para brindar clínicas y/o manejar clubes deportivos. También serán considerados elegibles individuos dedicados o con experiencia profesional en alguna disciplina deportiva, que cuente con la licencia requerida para brindar estos servicios, que haya interrumpido sus servicios, y que al momento de la solicitud presente un listado de firmas evidenciando interesados en participar de sus clínicas deportivas.

## **XXII. Evaluación Inicial de Elegibilidad**

Para recibir los beneficios de estos fondos todo solicitante deberá documentar las necesidades insatisfechas a consecuencia de la pandemia del COVID-19. Para las organizaciones existentes y las que están reiniciando sus operaciones, los requisitos de elegibilidad incluyen lo siguiente:

- Estar debidamente inscrito y capacitado para brindar los servicios que ofrece.
- Estar localizado o desear relocalizarse para brindar los servicios a niños y jóvenes en el Municipio de Mayagüez.
- Evidenciar experiencia de al menos 1 año brindando estos servicios.
- Contar con la evidencia de los participantes que se benefician de sus servicios o interesados en recibir los servicios próximos a retomar.

### **XXIII. No Elegibles**

La intención de los incentivos a otorgarse a través de Mayagüez Crece es fortalecer y fomentar la enseñanza y el aprendizaje del deporte en niños, niñas y jóvenes en igualdad de condiciones, como método de distracción, desarrollo físico y fortalecimiento emocional, sin llevar a cabo una evaluación o escogido de participantes a base de destrezas que respondan a fines competitivos. Considerando lo anterior, los siguientes se definen no elegibles para participar de la asistencia:

- Organización o clubes deportivos cuyo objetivo es la creación de equipos competitivos dedicados a la participación en torneos.
- Asociaciones de residentes o clínicas en sectores de acceso controlado.
- Empresas o microempresas con plan deportivo para hijos de empleados.
- Solicitantes que hayan recibido o reciban asistencia de fondos federales por medio de otra entidad para los mismos fines que ofrece Mayagüez Crece.
- Solicitantes no certificados, no licenciados, no capacitados o no autorizados a brindar servicios de enseñanza deportiva a niños, niñas, y jóvenes.

### **XXIV. Categorías de Asistencias Disponibles para el Deporte**

Las categorías de asistencia económica para fortalecer y fomentar las clínicas de enseñanza y aprendizaje en el deporte se dividen de la siguiente manera:

#### **A. Asistencia para el pago de técnicos o entrenadores deportivos.**

- Se requerirá evidencias de pagos o desembolsos al personal deportivo (planillas, cheques, w-2, o 480).
- Se requerirá certificación de ambas partes declarando que los pagos corresponden por servicios brindados a los participantes de clínicas.
- Se reembolsará hasta el máximo de pagos que pueda ser documentado por un periodo no mayor de un año (12 meses).
- La cantidad máxima para otorgar por este concepto será de \$15,000 por solicitante por año que cualifique y que documente los gastos.
- La asistencia será desembolsada de manera trimestral, y se requerirá presentar documentación que demuestre el cumplimiento de uso de fondos conforme a los propósitos de la asistencia.

#### **B. Asistencia para el pago de servicios profesionales en psicología deportiva.**

- Se requerirá carta de intención y cotización de parte del profesional de la salud a utilizarse para brindar los servicios a los participantes.
- Se requerirá copia de las facturas por servicio que presente el profesional de la salud y una descripción de los servicios brindados.
- La cantidad máxima para otorgar por este

- concepto será de \$2,000 por solicitante por año que cualifique y que documente los gastos.
  - La asistencia será desembolsada mensualmente, con evidencia de gasto.
- C. Asistencia para adquisición de equipos deportivos.
- Se requerirá descripción del equipo a adquirirse y de la manera en que dicho equipo será de ayuda para el desarrollo de las clínicas. Solo se aceptará compra de equipos que fortalezcan las experiencias de enseñanza y aprendizaje para los participantes.
  - Se requerirá certificación de que el equipo a adquirirse no requiere construcción ni estar adherido permanentemente a superficie o paredes.
  - Para todo equipo que sobrepase los \$500 se requerirá presentar tres (3) cotizaciones válidas.
  - La cantidad máxima para otorgar por este concepto será de \$3,000 por solicitante por año que cualifique y que documente los gastos.
  - La asistencia será desembolsada a base de la compra, presentación de factura, y documentación que demuestre que el equipo adquirido fue uno solicitado, evaluado y aprobado para recibir la asistencia.
- D. Asistencia para adquisición de equipos y materiales para prevenir el COVID.
- Donativo directo de asistencia para combatir la exposición y contagios de COVID-19 entre los participantes.
  - Único requisito para comenzar a recibir esta asistencia es cualificar como solicitante elegible del programa.
  - La cantidad máxima para otorgar por este concepto será de \$1,000 por solicitante por año que cualifique y que documente los gastos.
  - La asistencia será desembolsada en cantidades fijas de \$250 por trimestre durante el periodo máximo de un año, por lo que se requerirá evidencia de los gastos incurridos durante el trimestre anterior en cumplimiento con los requerimientos de este concepto para emitir el siguiente desembolso.
- E. Asistencia para compra de uniformes de práctica e identificación.
- Se requerirá evidencia del listado de participantes debidamente activos y que reciben los servicios requeridos para esta asistencia.
  - La cantidad máxima para otorgar por este concepto será de \$80 por participante de las clínicas deportivas, y no podrá sobrepasar de \$1,000 por solicitante por año que cualifique.
  - Todo uniforme adquirido con estos fondos deberá tener la identificación de Mayagüez Crece en un tamaño de 3" x 1" en algún lugar visible.
  - La asistencia será desembolsada a base de la compra, presentación de factura, y documentación que demuestre que los uniformes adquiridos fueron solicitados, evaluados y aprobados para recibir la asistencia.
- F. Asistencia para compra de alimentos y bebidas para los participantes.

- Se requerirá evidencia del listado de participantes debidamente activos y que reciben los servicios requeridos para esta asistencia.
- La cantidad máxima para otorgar por este concepto será de \$2,000 por solicitante por año que cualifique y que documente los gastos.
- La asistencia será desembolsada en cantidades fijas de \$500 por trimestre durante el periodo máximo de un año, por lo que se requerirá evidencia de los gastos incurridos durante el trimestre anterior, en cumplimiento con los requerimientos de este concepto, para emitir el siguiente desembolso al solicitante.

## **XXV. Proceso de Solicitud para Asistencia en Deporte**

Todo interesado que desee ser evaluado para determinar elegibilidad en el otorgamiento de esta asistencia deberán completar el formulario de solicitud y anejar los documentos requeridos según la(s) categoría(s) de asistencia a la(s) que desea aplicar.

Puede encontrar la solicitud y las instrucciones sobre documentación en las oficinas de Mayagüez Crece a partir del 1 de agosto de 2022, o a través del sitio web del programa:

[www.mayaguezcrece.com](http://www.mayaguezcrece.com).

El recibo de solicitudes será de manera presencial en las oficinas de Mayagüez Crece o por correo electrónico. La fecha de comienzo para recibir solicitudes será el 1 de agosto de 2022. El personal técnico de Mayagüez Crece revisará todas las solicitudes para verificar elegibilidad y cumplimiento con los requerimientos mínimos del programa e informará a los solicitantes elegibles para llevar a cabo los procesos de expedientes, documentación, visitas y evaluación final para aprobación.

El proceso para los solicitantes elegibles se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Evaluación del analista de casos

Se asignará un personal técnico del programa Mayagüez Crece a todo solicitante que haya sido considerado como elegible para recibir asistencia. Este personal se encargará de revisar y analizar la solicitud, la documentación recibida y la documentación adicional faltante para completar el expediente.

- Visita de facilidades y servicios ofrecidos

El personal de Mayagüez Crece podrá solicitar una visita presencial de las facilidades donde se brindan los servicios deportivos y en momentos donde se estén brindando los mismos para una mejor evaluación de la solicitud.

- Presentación ante el Comité Evaluador

El analista presentará el expediente de solicitud completado ante el Comité Evaluador para evidenciar el cumplimiento del solicitante con todos los requerimientos del programa y las Guías de Operación.

- Aprobación de Solicitud Elegible

El Comité Evaluador emitirá su opinión sobre los criterios de elegibilidad que podrán ser: (1) requerimiento de información adicional, (2) No elegible, o (3) Elegible.

- Notificación al Solicitante

El personal técnico a cargo del expediente le notificará la opinión final del Comité evaluador al solicitante y brindará información sobre próximos pasos a seguir.

- Notificación a la Administración Municipal

Aquellos casos elegibles que sean aprobados por el Comité Evaluador serán notificados y enviados a la Administración Municipal para los debidos procesos de: (1) contactar al solicitante elegible, (2) programar cita para la firma del documento de Aceptación de Asistencia, y (3) coordinar el proceso de desembolso para la asistencia.

## **XXVI. Listado Inicial de Documentos para Asistencia en el Deporte**

En adición a los documentos necesarios para la evaluación de cada categoría por separado, los siguientes documentos formarán parte de los requerimientos:

- Certificados de organización vigentes
  - ✓ Registro de comerciante
  - ✓ Certificado de incorporación (si aplica)
  - ✓ Certificado de cumplimiento / Good standing (si aplica)
  - ✓ Resolución corporativa autorizando al solicitante (si aplica)
  - ✓ Prueba de residencia / al menos uno de los siguientes:
    - Licencia de conducir
    - Identificación con foto y dirección
    - Planilla de contribución sobre ingresos
    - Factura de agua o luz a nombre del solicitante
  - ✓ Muestra de pérdida económica o incremento en gastos por COVID
    - Planilla 2019 (si aplica o de existir operación)
    - Planilla 2020 (si aplica o de existir operación)
    - Planilla 2021 (si aplica o de existir operación)

- ✓ Declaración sobre ayudas o asistencias recibidas tras el COVID
  - SBA PPP
  - SBA PPP2
  - SBA EIDL
  - CDBG-CV
  - Otros
- ✓ Certificación de deudas Departamento de Hacienda
- ✓ Certificación de deudas IVU Estatal
- ✓ Certificación de deudas IVU Municipal
- ✓ Certificación de deudas Patente Municipal
- ✓ Certificación de deudas CRIM por todos los conceptos
- ✓ Planes de pago por concepto de deudas gubernamentales
- ✓ Registro activo en [www.SAM.gov](http://www.SAM.gov) y en cumplimiento para recibir donativos de fondos federales a través del Municipio.
- ✓ Endoso para el uso de la propiedad donde se brindan los servicios

**\*NOTA:** Como parte del proceso de evaluación Mayagüez Crece pudiera solicitar documentos adicionales para validar condiciones específicas sobre una solicitud de asistencia en cumplimiento con los requerimientos establecidos mediante esta Guía de Operación.

## **XXVII. Proceso de Monitoreo y Validación de Cumplimiento**

Todo solicitante elegible que reciba fondos de asistencia a través del programa Mayagüez Crece deberá aceptar acogerse a un procedimiento de monitoreo que pudiera requerir la presentación de informes de usos mensuales y visitas esporádicas a las sesiones de servicios deportivos a niños, niñas y jóvenes.

Este proceso facilitará y agilizará los desembolsos para periodos subsiguientes y cualquier solicitud futura para asistencias adicionales.

## **XXVIII. Evaluación para Desembolsos de Periodos Subsiguientes**

Todo solicitante declarado elegible deberá comprender y aceptar que la aprobación de participación inicial en el ofrecimiento de asistencia económica a través del programa Mayagüez Crece no garantiza ni obliga al Municipio de Mayagüez a la continuidad de desembolsos aplicables para periodos subsiguientes. En aquellos casos en que el solicitante elegible deje de cumplir con los requerimientos de monitoreo, documentación y validación aplicable sobre los desembolsos ya recibidos, el programa Mayagüez Crece notificará el incumplimiento, y el Municipio se reserva el derecho de cancelar el acuerdo de Aceptación de Asistencia.

## **XXIX.       Requerimiento de Notificaciones**

Todas las determinaciones que realice el personal técnico de Mayagüez Crece sobre las solicitudes recibidas serán notificadas por escrito. Si algún solicitante entiende que se ha hecho una determinación verbal, sin haberse notificado por escrito, podrá exigir que dicha decisión se plasme por escrito y que sea debidamente documentada y remitida al solicitante. fundamentada.

El Municipio de Mayagüez podrá en cualquier momento hacer cambios a esta Guía para simplificar o ajustar la misma, de acuerdo con la experiencia de ejecución del programa Mayagüez Crece, para hacer más eficiente y efectiva su implementación.



# **MAYAGUEZ CRECE EN LA EDUCACION PARA PROVEER OPORTUNIDADES DIRIGIDAS AL FORTALEZIMIENTO Y REFUERZO MEDIANTE ASISTENCIA PARA MATERIALES Y SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN COMUNIDADES DESPROPORCIONALMENTE AFECTADAS**

## **XXX. Descripción Asistencia para la Educación**

Como parte de las iniciativas a través de Mayagüez Crece se brindará asistencia para mejorar y fortalecer el acceso a la educación de ciudadanos en sectores desproporcionalmente afectados. Fueron varios los cambios y las necesidades adicionales que surgieron en el proceso educativo tras los efectos de la pandemia, y varios de estos cambios conllevan retos y gastos adicionales en equipos y materiales para tener acceso a una mejor educación. Por lo anterior a través del programa Mayagüez Crece se brindará ayuda económica para sufragar parte de los costos en la compra de materiales, equipos, espejuelos, matriculas en cursos cortos de capacitación y servicios de tutorías en centros municipales donde se brindarán estos servicios a los estudiantes que cualifiquen.

La asignación total para esta fase dentro del programa Mayagüez Crece totaliza medio millón de dólares que será distribuido a razón de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) para asistencia durante el primer año del programa y doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) para el segundo año del programa. Estas cifras iniciales, así como el periodo determinado, quedarán sujetas a cambios según se definan necesidades adicionales en el proceso de solicitud y aprobación; y de ser necesario se realizarán las enmiendas que procedan dentro de la corriente Guía Operacional y el plan de asistencia educativa que se propone. El máximo de adjudicación de incentivos por solicitante pudiera alcanzar hasta novecientos dólares (\$900) por año, en caso de cualificar efectivamente para todas las asistencias a base de los procedimientos y requerimientos establecidos en esta Guía Operacional.

El propósito de estos incentivos es asistir en los gastos incurridos por aquellos solicitantes matriculados o interesados en matricularse que buscan fortalecer su conocimiento y sus destrezas para incrementar sus oportunidades de empleo. El monto de los incentivos a recibir se determinará en función a gastos elegibles evaluados según se establece en esta Guía.

Toda información evaluada y validada provendrá conforme a la información y documentación que sea provista por el solicitante.

### **XXXI. Proceso de Evaluación**

Todo participante interesado que resida en una comunidad desproporcionalmente afectada y que se encuentre matriculado o interese matricularse en un curso educativo o de enseñanza debidamente registrado y certificado para brindar la educación a tomar, podrá participar de la solicitud de fondos aquí descritos. El proceso de recibir y evaluar las solicitudes presentadas estará a cargo del personal de Mayagüez Crece quienes ayudarán a cada solicitante en la identificación del tipo de ayuda para las cuales puede cualificar y que mejor satisfaga sus necesidades de asistencia y desarrollo. Luego del proceso de solicitud, el técnico a cargo de cada expediente asistirá al solicitante durante el proceso de evaluación y aprobación.

Como parte del proceso de evaluación se tomará en consideración los criterios para identificar y comprobar la existencia y efectividad de las clases o los cursos a tomar por los solicitantes. Esto pudiera conllevar comunicación con la institución educativa, solicitud de matrícula y visitas al área donde se brindan los servicios, según se identifique el caso y la necesidad de información adicional.

Las solicitudes para todo menor de 18 años deberán ser presentadas y atendidas por el custodio, adulto y responsable de la educación del menor. No se atenderán solicitudes presentadas por menores de 18 años.

### **XXXII. Solicitantes Elegibles a Evaluación**

Serán considerados solicitantes elegibles todo solicitante que resida en una comunidad desproporcionalmente afectada y que se encuentre matriculado o interese matricularse en un curso educativo o de enseñanza para fortalecer su conocimiento y sus destrezas encaminado a incrementar sus oportunidades de empleos futuros mediante la participación de un sistema educativo debidamente registrado y certificado para brindar los servicios que se reciben, y que pueda validar o documentar los gastos en que incurre o ha incurrido para recibir la mencionada educación.

### **XXXIII. Evaluación Inicial de Elegibilidad**

Para recibir los beneficios de estos fondos todo solicitante deberá documentar las necesidades educativas adicionales como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Para todo solicitante de asistencia para cubrir gastos educativos los requisitos de elegibilidad incluyen lo siguiente:

- Ser residente de una comunidad desproporcionalmente afectada.

- Recibir o estar matriculado para recibir educación o enseñanza de desarrollo intelectual o de destrezas a través de un sistema educativo certificado.
- Ser mayor de 18 años, o en su defecto, estar representado por un adulto autorizado y custodio responsable por la educación del menor.
- Presentar las necesidades de asistencia que solicita mediante evidencia de compras, recibos, examen visual, listado de materiales requeridos por la institución, o cualquier otra necesidad directamente relacionada a las actividades educativas y de aprendizaje que recibe.

#### **XXXIV. No Elegibles**

La intención de los incentivos a otorgarse a través de Mayagüez Crece es mejorar y fortalecer el acceso a la educación mediante asistencia para la adquisición de herramientas facilitadoras en el proceso que contribuye a la preparación para las oportunidades laborales de un futuro a la mayor cantidad de ciudadanos posible. Considerando lo anterior, los siguientes se definen no elegibles para participar de la asistencia:

- Solicitantes que tomen cursos por su cuenta o a través de individuos o sistemas no autorizados o certificados para impartir enseñanza en Puerto Rico.
- Solicitantes que no puedan validar su residencia en el Municipio de Mayagüez.
- Solicitantes que no puedan validar los gastos incurridos con documentación sustentable.
- Solicitantes que hayan recibido o estén recibiendo asistencia federal para los mismos fines que se ofrece la asistencia a través de Mayagüez Crece.

#### **XXXV. Categorías de Asistencias Disponibles para la Educación**

Las categorías de asistencia económica para mejorar y fortalecer el acceso a herramientas primordiales de la educación se dividen de la siguiente manera:

- A. Asistencia para cubrir parte de los gastos en compra de materiales.
  - Se requerirá evidencias de pagos, compras o desembolsos realizados.
  - Se requerirá documentación que valide la adquisición de materiales específicos no tradicionales de la educación.
  - Se aceptará documentación de compra de materiales y productos para la prevención de contaminación del COVID-19 que el solicitante utilice para asistir al sistema educativo.
  - La cantidad máxima para otorgar por este concepto será de \$150 por solicitante, con la salvedad de que, en casos de familias con más de un solicitante elegible del programa, se establecerá una cantidad máxima a otorgar de \$250 por familia para asistencia en la compra de materiales.

- La asistencia será desembolsada a base de la compra, presentación de recibos, listado de materiales requeridos y/o documentación adicional requerida según sea el caso de la solicitud.
- B. Asistencia para cubrir parte de los gastos en compra de equipos.
- Se requerirá evidencias de pagos, compras o desembolsos realizados.
  - Se requerirá documentación que valide la adquisición de equipos específicos no tradicionales de la educación.
  - Se aceptará documentación de compra de equipos complementarios de la educación (Ej. impresoras, sillas, escritorios, etc.) que puedan ser validados como herramientas de educación para el solicitante.
  - La cantidad máxima para otorgar por este concepto será de \$150 por solicitante, con la salvedad de que, en casos de familias con más de un solicitante elegible del programa, se establecerá una cantidad máxima a otorgar de \$250 por familia para asistencia en la compra de equipo.
  - La asistencia será desembolsada a base de la compra, presentación de recibos, listado de equipos requeridos y/o documentación adicional requerida según sea el caso de la solicitud.
- C. Asistencia para cubrir parte de los gastos en compra de espejuelos.
- Se adopta la filosofía “Viendo Bien se Aprende Mejor” como parte del programa Mayagüez Crece, por lo que la compra de espejuelos para estudiantes se considera un gasto elegible dentro de esta categoría.
  - Se requerirá receta de examen visual a nombre del solicitante, que haya sido llevado a cabo y firmado por un profesional de la salud visual, y que no tenga más de un (1) año de emitido.
  - Se requerirá al menos tres (3) cotizaciones de ópticas autorizadas que se encuentren firmadas por un licenciado óptico con número de licencia vigente y que certifique haber atendido al solicitante.
  - La cantidad máxima para otorgar por este concepto será de \$100 por solicitante, con la salvedad de que, en casos de familias con más de un solicitante elegible del programa, se establecerá una cantidad máxima a otorgar de \$200 por familia para asistencia en la compra de espejuelos.
  - La asistencia será desembolsada a base de la compra, presentación de recibos, factura cancelada y/o documentación adicional requerida según sea el caso de la solicitud.
- D. Asistencia mediante el ofrecimiento de tutorías en centros municipales.
- Se ofrecerá servicios de tutorías a todo solicitante elegible e interesado.
  - Los cursos de tutorías se brindarán en facilidades existentes del Municipio.
  - Se solicitará matrícula y resultados académicos del solicitante.
  - Esta asistencia estará basada en servicio ofrecido y no conllevará el desembolso de ayuda económica.

E. Asistencia para cubrir parte de los gastos en cursos de capacitación.

- En el caso de solicitante mayores de 18 años se asistirá con ayuda económica para cubrir parte del costo de los cursos y materiales requeridos por el sistema de educación.
- Se requerirá evidencias de matrícula y certificación de la institución.
- Se requerirá evidencias de pagos, compras o desembolsos realizados.
- Se requerirá documentación que valide la adquisición de materiales y equipos requeridos para la enseñanza.
- La cantidad máxima para otorgar por este concepto será de \$500 por solicitante, con la salvedad de que, en casos de familias con más de un solicitante elegible para esta categoría del programa, se establecerá una cantidad máxima a otorgar de \$800 por familia.
- La asistencia será desembolsada a base de la evidencia presentada y validada por el personal técnico de Mayagüez Crece mediante un proceso que podrá conllevar visitas, llamadas, o entrevistas con personal de la institución educativa donde el solicitante recibirá los cursos.

**XXXVI. Proceso de Solicitud para Asistencia en la Educación**

Todo interesado que desee ser evaluado para determinar elegibilidad en el otorgamiento de esta asistencia deberán completar el formulario de solicitud y anejar los documentos requeridos según la(s) categoría(s) de asistencia a la(s) que desea aplicar.

Puede encontrar la solicitud y las instrucciones sobre documentación en las oficinas de Mayagüez Crece a partir del 1 de agosto de 2022, o a través del sitio web del programa:

[www.mayaguezcrece.com](http://www.mayaguezcrece.com).

El recibo de solicitudes será de manera presencial en las oficinas de Mayagüez Crece o por correo electrónico. La fecha de comienzo para recibir solicitudes será el 1 de agosto de 2022. El personal técnico de Mayagüez Crece revisará todas las solicitudes para verificar elegibilidad y cumplimiento con los requerimientos mínimos del programa e informará a los solicitantes elegibles para llevar a cabo los procesos de expedientes, documentación, visitas y evaluación final para aprobación.

El proceso para los solicitantes elegibles se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Evaluación del analista de casos

Se asignará un personal técnico del programa Mayagüez Crece a todo solicitante que haya sido considerado como elegible para recibir asistencia. Este personal se

encargará de revisar y analizar la solicitud, la documentación recibida y la documentación adicional faltante para completar el expediente.

- Entrevistas con sistema educativo.

El personal de Mayagüez Crece podrá solicitar entrevistas con el sistema donde se brindan los servicios educativos para una mejor evaluación de la solicitud.

- Presentación ante el Comité Evaluador

El analista presentará el expediente de solicitud completado ante el Comité Evaluador para evidenciar el cumplimiento del solicitante con todos los requerimientos del programa y las Guías de Operación.

- Aprobación de Solicitud Elegible

El Comité Evaluador emitirá su opinión sobre los criterios de elegibilidad que podrán ser: (1) requerimiento de información adicional, (2) No elegible, o (3) Elegible.

- Notificación al Solicitante

El personal técnico a cargo del expediente le notificará la opinión final del Comité evaluador al solicitante y brindará información sobre próximos pasos a seguir.

- Notificación a la Administración Municipal

Aquellos casos elegibles que sean aprobados por el Comité Evaluador serán notificados y enviados a la Administración Municipal para los debidos procesos de: (1) contactar al solicitante elegible, (2) programar cita para la firma del documento de Aceptación de Asistencia, y (3) coordinar el proceso de desembolso para la asistencia.

### **XXXVII. Proceso de Monitoreo y Validación de Cumplimiento**

Todo solicitante elegible que reciba fondos de asistencia a través del programa Mayagüez Crece deberá aceptar acogerse a un procedimiento de monitoreo que pudiera requerir la presentación de certificación sobre uso de los fondos y pruebas adicionales sobre las adquisiciones realizadas o resultado de los servicios recibidos.

Este proceso facilitará y agilizará los desembolsos para periodos subsiguientes y cualquier solicitud futura para asistencias adicionales.

### **XXXVIII. Evaluación para Desembolsos**

Todo solicitante declarado elegible deberá comprender y aceptar que la aprobación de participación en el ofrecimiento de asistencia económica a través del programa

Mayagüez Crece no garantiza ni obliga al Municipio de Mayagüez a realizar el desembolso hasta haber completado la entrega de toda documentación requerida. Mayagüez Crece y el Municipio de Mayagüez no se responsabilizan por la falta de accesibilidad a la información o información incorrecta existente en los documentos solicitados. En aquellos casos en que el solicitante elegible deje de cumplir con la presentación de información requerida o interrumpa la comunicación con el técnico evaluador del programa se entenderá que tal solicitante ha retirado su solicitud de asistencia y su expediente será extraído de la fase de evaluación. El programa Mayagüez Crece notificará el incumplimiento o cancelación de la solicitud y el Municipio se reserva el derecho de eliminar el expediente del solicitante.

### **XXXIX.      Requerimiento de Notificaciones**

Todas las determinaciones que realice el personal técnico de Mayagüez Crece sobre las solicitudes recibidas serán notificadas por escrito. Si algún solicitante entiende que se ha hecho una determinación verbal, sin haberse notificado por escrito, podrá exigir que dicha decisión se plasme por escrito y que sea debidamente documentada y remitida al solicitante. fundamentada.

El Municipio de Mayagüez podrá en cualquier momento hacer cambios a esta Guía para simplificar o ajustar la misma, de acuerdo con la experiencia de ejecución del programa Mayagüez Crece, para hacer más eficiente y efectiva su implementación.